



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 836
(Original N° 264)

Autorizando al P.E. para invertir la suma de 10 mil pesos, en la adquisición de maquinarias para la instalación de luz eléctrica en la Cárcel Penitenciaria.

Art. 1°.- Autorízase el P. Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, en la adquisición de la maquinaria y demás efectos necesarios para la instalación del generador de luz y fuerza eléctrica dentro del edificio de la Penitenciaría de esta ciudad, destinado al servicio de la misma y sus dependencias, así como también de la Casa de Gobierno.

Art. 2°.- El gasto que demande la ejecución de la presente Ley se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, 21 de Agosto de 1909.

Promulgada como Ley de la Provincia el 24 de Agosto de 1909.

Linares